

ción transformadora de energía eléctrica denominada «Velilla del Río Carrión», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Palencia. Dispondrá de un doble embarrado a 380 KV para construcción en dos fases, en la primera se instalarán cinco posiciones; en la segunda, otras cinco posiciones, incluida la de autotransformador de 400 MVA de potencia y 380/220 KV de relación de transformación. Completarán la instalación los equipos de protección, maniobra, medida y auxiliares correspondientes.

La finalidad es la interconexión con el sistema nacional de 380 KV de la segunda unidad generadora de la central termoelectrónica de Velilla del Río Carrión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24269

REAL DECRETO 2408/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia, correspondientes a los perímetros XXIII a XXVII, ambos inclusive (parte de la sección 5.ª), de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Andilla, Calles, Chelva y La Yesa.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno 2274/1968, de 16 de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar ocupan el segundo lugar de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha 30 de marzo de 1978.

Aprobados por Reales Decretos 3161, 3162 y 3164/1982, de 12 de noviembre, los proyectos correspondientes a las secciones 3.ª, 2.ª y parte de la 1.ª de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla, el Servicio Provincial del ICONA de Valencia ha procedido al estudio y redacción del proyecto correspondiente a una parte de la sección 5.ª.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia, correspondientes a los perímetros XXIII a XXVII, ambos inclusive (parte de la sección 5.ª), de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Andilla, Calles, Chelva y La Yesa, con un presupuesto total de trabajos por administración de 251.083.315 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 5.906 hectáreas con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la construcción de siete diques con un volumen de 3.672 metros cúbicos de mampostería hidráulica, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de

la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24270

REAL DECRETO 2409/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII» sobre el río Quipar, desde la cabecera de la rambla de Tarragoya hasta las subcuencas de los barrancos del Toril, por la izquierda, y del Salteador, por la derecha, ambos inclusive, en los términos municipales de Caravaca y Moratalla (Murcia) y Vélez Blanco (Almería).

El proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII», sobre el río Quipar, tiene por objetivos la estabilización de la referida cuenca para la conservación de la capacidad del embalse y consiguiente vida útil del mismo, la defensa de los cultivos agrícolas y vías de comunicación la regulación del régimen de los cursos de agua que a integran y la provisión hídrica, mediante la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que los drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

DISPONGO :

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII», sobre el río Quipar, desde la cabecera de la rambla de Tarragoya hasta las subcuencas de los barrancos del Toril, por la izquierda, y del Salteador, por la derecha, ambos inclusive, en los términos municipales de Caravaca y Moratalla (Murcia) y Vélez Blanco (Almería), con un presupuesto total de trabajos por administración de 163.340.759 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 2.069 hectáreas con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la creación y regeneración de pastizales en 1.082 hectáreas; a la construcción de 465 metros cúbicos de mampostería hidráulica y 170 metros cúbicos de mampostería gavionada en cuatro diques, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24271

REAL DECRETO 2410/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Pajares sobre el río Lumbreras, en el término municipal de Lumbreras de la provincia de La Rioja.

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del proyectado embalse de Pajares sobre el río Lumbreras.

Son objetivos del proyecto estudiado la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de la cuenca alta del río Lumbreras y su afluente el río Piqueiras mediante la realización de trabajos de repoblación forestal que al aumentar la infiltración del agua y reducir la escorrentía superficial de las laderas, limiará las crecidas que anualmente experimenta el río Ebro. Al propio tiempo servirá en su día para la protección del proyectado embalse de Pajares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previ. deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Pajares sobre el río Lumbreras, en el término municipal de Lumbreras, de la provincia de La Rioja, con un presupuesto total de trabajos por administración de 31.170.168 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 635 hectáreas, a la regeneración de pastizales en 387 hectáreas y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24272 *ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de la Empresa individual «García Murcia, Francisco», sita en Casas Ibáñez (Albacete) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «García Murcia, Francisco», para la ampliación de su bodega de elaboración sita en Casas Ibáñez (Albacete), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración sita en Casas Ibáñez (Albacete), de la que es titular la Empresa individual «García Murcia, Francisco», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia con un presupuesto de 1.153.187 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24273 *ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para la ampliación de su bodega de elaboración, sita en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración.

sita en Pedro Muñoz (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 8.187.032 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24274 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Edscha»; modelo, 4000-2415; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Codima, S. L.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Edscha»; modelo, 4000-2425; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores.

Marca, «Fendt»; modelo, harner 205-P; versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8314.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

24275 *RESOLUCION de 11 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fiat Allis»; modelo, 76007793; tipo, bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fiat Allis»; modelo, 76007793; tipo, bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca, «Fiat»; modelo, 1355-C; versión, cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8315.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.